

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/053/Q

Asunto: Se propone Conciliación a la autoridad

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 15 de febrero de 2022

Oficialía Tercera del Registro Civil en Torreón, Coahuila
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con misma fecha, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por en la que manifiesta presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas en su agravio, calificadas como **en Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta:

"... Que acudí a solicitar una acta de nacimiento , pero me dijeron que estaba mal el registro en Saltillo , que aparece como como se demuestra en una de las actas que me imprimieron en la oficialía 3 en torreón , eso me ha ocasionado problemas con mi CURP y en el IMSS en la actualidad porque me cambiaron mis documentos a por lo que necesito que me ayuden a corregir este error de letra porque anteriormente me emitían actas de nacimiento correctamente, hasta mi credencial de elector sale como así como en mi Curp anterior , no puede ser un error de mi registro ya que en el libro original esta como , por lo que es mi deseo que se lleve en el procedimiento de conciliación para que me realicen esa corrección, es todo lo que deseo manifestar .."



Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **A) Que se realice la corrección en Registro Civil ya que aparece su apellido como como se comprueba con los diversos documentos presentados.** Disponiendo del término de **05 días naturales**, disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

SU ESPEDIENTE: CDHEC C/2/2022/053/Q

Torreón, Coahuila; a 27 de febrero de 2022

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL
TORREON, COAHUILA
PRESENTE.-

Por medio de la presente doy contestación a su oficio en relación a la queja interpuesta por la _____ y es la siguiente:

Esta oficialía NO ES COMPETENTE y NO tenemos facultades como Oficiales del Registro Civil para realizar aclaraciones, correcciones, y/o rectificaciones a las actas del Registro Civil ya que es solo facultad según lo expresa la Ley de la Familia para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley del Registro Civil y que de conformidad de lo establecido en dichos ordenamientos la autoridad competente es la DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, con domicilio en Blvd. Luis Echeverría Álvarez 1250 casi esquina con Urdiñola, Col. Lourdes.

Por otro lado, al pedir a la DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL el estatus de dicha acta, detectaron que efectivamente había un error de captura y que dicho error fue subsanado y al revisar la captura de la base de datos que la DIRECCION ESTATAL facilita a las Oficialías para la expedición de las Certificaciones de las actas del Registro Civil mediante el programa Ventanilla Express y del Sistema Integral de Impresión de Actas (SIDEA), encontramos que el acta de nacimiento motivo de la queja va aparece con los apellidos como _____ para quedar como nombre completo,

Se adjuntan a la presente, impresiones del testimonio de dicha acta de nacimiento, así como de su clave CURP.

ATENTAMENTE.



"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL OFICIAL 03 DEL REGISTRO CIVIL.